



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo del 2020, suspendida y que continuo su desarrollo el ocho del mayo del 2020, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) . La estructura orgánica básica de estos gobiernos le conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)".

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", asimismo en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)";

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12° establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas , Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; de igual forma el Artículo 19° indica que: "Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...)";

Que, el literal b.2 del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, de fecha 01 de febrero del 2011, establece: "La invitación a los funcionarios para informar individualmente ante el Pleno del Consejo, se aprobara mediante Acuerdo de Consejo Regional y se hace efectiva mediante oficio de invitación a cargo de la Secretaria del Consejo Regional de Moquegua";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en su primer párrafo expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional",

Que, mediante Oficio N° 014-2020-GRM/CR/LMCS de fecha 05 de mayo del 2020, el Consejero Regional Hugo Mamani Cabana, remite su moción de orden del día, conteniendo su propuesta entre otros el Acuerdo de "Invitar al Gerente Regional de Vivienda, para que exponga y explique sobre las acciones que se tomaron en relación al PROREVI y alcance la documentación correspondiente, así como informes emitidos, saneamiento de los terrenos de alto calienta negros en la Provincia de Ilo", moción que ha sido incluida en el desarrollo de la Sesión Ordinaria y fundamentada por el referido Consejero Regional; para luego ser sometida a debate, procediéndose a la votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 141 -2020-CR /GRM
Fecha: 08- 05- 2020

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Moquegua, al Gerente Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional de Moquegua, para que exponga y explique sobre las acciones implementadas en relación al PROREVI, para tal efecto deberá remitir la documentación correspondiente; así como informes emitidos, saneamiento de los terrenos de alto calienta negros en la Provincia de Ilo.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese Y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGBALLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO